

REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN Nº65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo Nº55, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica; en la Resolución Nº65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre adaptación de motores de vehículos que indica para uso de gas natural comprimido; en la Resolución Exenta Nº1036, de fecha 06 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, y el Informe Inspección Taller Autorizado como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos Nº3CV/011/2026, de 14 de abril de 2026; en la Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que, para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que, a solicitud de la empresa Guillermo Sáez Díaz Ingeniería Industrial Electricidad e Hidráulica, la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta Nº1036, de fecha 06 de mayo de 2013, autorizó al taller "Guillermo Sáez Díaz", ubicado en Galvarino Nº0515, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Comprimido (GNC).

4.- Que, mediante visitas de inspección efectuadas con fechas 24 de mayo de 2017, 13 de junio de 2018, 01 de octubre de 2021, 28 de abril de 2022 y 18 de diciembre de 2023, se constató que el taller "Guillermo Sáez Díaz" no cumple con las exigencias establecidas en las NCh 2102 Of. 2004 y 2109 Of. 98; observaciones que fueron notificadas oportunamente a la empresa habilitada a través de las cartas VC3CV/0218/2017, VC3CV/0111/2018, VC3CV/0220/2021, VC3CV/0138/2022, y VC3CV/0008/2024, de fechas 24 de junio de 2017, 15 de junio de 2018, 08 de octubre de 2021, 09 de mayo de 2022 y 03 de enero de 2024, respectivamente; además, en las cartas VC3CV/0220/2021 y VC3CV/0008/2024, se le solicitó un pronunciamiento sobre la continuidad de la autorización del taller.

5.- Que, mediante las cartas VC3CV/0507/2017, VC3CV/0161/2022, VC3CV/0191/2022 y VC3CV/0133/2024, de fechas 27 de noviembre de 2017, 09 de junio de 2022, 18 de julio de 2022 y 04 de junio de 2024, respectivamente, se reiteraron las observaciones mencionadas en el numeral anterior; sin que a la fecha la empresa habilitada haya presentado un pronunciamiento formal ni acreditado la solución de las notificaciones enviadas.

6.- Que, según los registros de este Centro, el taller autorizado “Guillermo Sáez Díaz” no registra emisión de certificados de adaptación de vehículos al uso de GNC o GLP.

7.- Que, con fecha 26 de marzo de 2026, el Centro de Control y Certificación Vehicular realizó una nueva visita de inspección al taller “Guillermo Sáez Díaz”, constatándose que no mantiene las condiciones que dieron origen a su autorización, incumpliendo el Artículo 5º de la Resolución Exenta N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En dicha instancia, el dueño y responsable técnico, Sr. Guillermo Sáez, manifestó que no realiza adaptaciones desde el año 2017.

RESUELVO:

REVÓCASE la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N°1036, de fecha 06 de mayo de 2013, de esta Subsecretaría, al taller que a continuación se individualiza:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Guillermo Sáez Díaz Ingeniería Industrial Electricidad e Hidráulica	Guillermo Sáez Díaz	Galvarino N°0515	Punta Arenas

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
PAMELA MERCEDES OLIVO - COORDINADOR(A) GESTION Y EVALUACION DE TECNOLOGIAS - GESTION Y EVALUACION DE
TECNOLOGIAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.